



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/033-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **ROMMEL EDUARDO CORRALES GUERRERO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-02323; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller de Pintura Carros Modernos**, ubicado en la Colonia Vegas del Country, Boulevard Fuerzas Armadas, 20 metros después desvío al mercado Mayoreo, pegado a canchas de Futbolito Rudi, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2289-7482/9987-1593; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE Unidad HRB 00-136**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la **Unidad HRB 00-136**, asignada al Departamento de Operaciones; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Reparación de golpes abolladuras en partes dañadas de toda la cabina y carrocería, techo, puertas, parte frontal, faldones de cabina, carrocería por fuera, cajones, chasis, rines, brazo trasero; 2) Tapizar los asientos; 3) Reparación de vías; 4) Reparar elevadores de vidrios; 5) Pintura General a rojo con franjas amarillas, la pintura a utilizar es garantizada poliuretano.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará dos (2) años de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**; de igual manera **EL CONTRATISTA** con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**, por el total de la mano de obra.- **CLAUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,350.00)**; de los cuales se hará una retención del quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será enterado por el Cuerpo de Bomberos a la Tesorería General de la Republica dentro de los diez días siguientes al pago al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto 360-2013 y se pagaran contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato, deberá **EL CONTRATISTA** suscribir junto con el presente Contrato una letra de Cambio por la cantidad total del Contrato, a favor de **EL CONTRATANTE**, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente Contrato y después de transcurridos dos (2) años de entregados los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El monto total del presente contrato **SI** incluye repuestos.- **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE**

LAS PARTES. EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de la mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.- De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehiculo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; d) suscribir a favor de **EL CONTRATANTE** una letra de cambio por el valor total de la mano de obra del contrato y con una vigencia de dos años después de entregado los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA:**





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de reparación y pintura No. HBCBH/033-2014

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a EL CONTRATISTA tal decisión, teniendo EL CONTRATANTE la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo EL CONTRATISTA la obligación de devolver la cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa titulo ejecutivo a favor de EL CONTRATANTE.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la reparación de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).



Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE

Sr. Rommel Eduardo Corrales G.
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"